

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Proyecto de Declaración

Visto:

El Protocolo constitutivo del parlamento del Mercosur, sus atribuciones y funciones.

Los artículos 90 y 91 del Reglamento Interno del parlamento del Mercosur.

El Art. 22, inc. 1 y 2 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

Acuerdo sobre documentos de viaje de los Estados Partes del Mercosur y Estados asociados, de 30 de junio de 2008 (Decisión CMC nº 18/08).

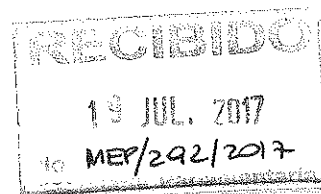
El Protocolo de Ushuaia, firmado el 24 de julio de 1998 I y II.

Considerando:

Que la República Bolivariana de Venezuela es miembro del bloque MERCOSUR, momentáneamente suspendida.

Que la República Bolivariana de Venezuela adhirió al Tratado de Asunción, al Protocolo de Ouro Preto, al Protocolo de Olivos para Solución de Controversias del MERCOSUR, que figuran como anexos I, II y III, respectivamente, en los términos establecidos en el artículo 20 del Tratado de Asunción.

Que el día 16 de julio de 2017, se llevo a cabo en la República Bolivariana de Venezuela un referéndum no vinculante sobre la posibilidad de la reforma Constitucional, donde participaron mas de 7 (siete) millones de Venezolanos, y teniendo en cuenta que el 98,4% de los votantes rechazaron la Asamblea Nacional Constituyente, impulsada por el gobierno prevista su elección para el día 30 de julio del corriente año, además el 98,3 % de los participantes





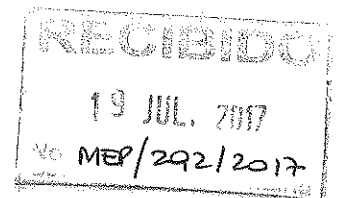
PARLAMENTO DEL MERCOSUR



aprobó que se renueven los poderes públicos y se llame a elecciones libres y transparentes.

Que se han producido hechos de violencia que culminaron con el fallecimiento de 2 personas y decenas de heridos en distintas ciudades en las cuales se desarrollaban las consultas.

Que teniendo en cuenta la nota del Secretario general de la OEA Dr Luis Almagro, dirigida al Presidente del Consejo Permanente de la organización de los Estados Americanos, Embajador Jose Luiz Machado e Costa, mediante la cual solicita se convoque a una sesión extraordinaria del Consejo Permanente, a fin de abordar los recientes acontecimientos de la crisis política en la República Bolivariana de Venezuela, conforme el art. 20 de la carta Democrática Interamericana.





PARLAMENTO DEL MERCOSUR



Por ello:

El Parlamento del MERCOSUR

Declara:

ARTÍCULO 1.- Instar al gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a desistir del llamado a elecciones para constituir la Asamblea Nacional Constituyente para la reforma Constitucional, teniendo en cuenta el abrumador porcentaje de votos negativos.

ARTÍCULO 2.- Solicitar a la República Bolivariana de Venezuela el reconocimiento de la voluntad popular del pueblo de Venezuela que se ha expresado el día domingo 16 de julio de 2017, para la NO reforma Constitucional.

ARTÍCULO 3.- Instar al presidente de la República Bolivariana de Venezuela Dn. Nicolás Maduro, al Tribunal Supremo de Justicia y demás poderes de la nación a reconocer al Poder Legislativo venezolano, elegido democráticamente en elecciones libres por el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, celebradas el 6 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 4 Remitir copia de la presente resolución a la O.N.U, OEA, UNASUR, CELAC, CIDH.

ARTÍCULO 5.- Difundir por los medios masivos de comunicación del Mercosur la presente declaración.


Alberto Asseff
Parlamentario del Mercosur

